

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA GERENCIA Y DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y CAMPUS GUAJARA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CON ASIGNATURAS EN 2ª, 3ª Y 4ª MATRÍCULA EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-21.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna proclaman en su artículo 46 el derecho de los alumnos a no quedar excluidos del estudio en la Universidad por razones económicas, ordenando en su artículo 205 que, para facilitar a los miembros de la comunidad universitaria con dificultades económicas el acceso a los servicios universitarios, se establezca un sistema de contraprestaciones económicas que permita exenciones totales o parciales, de acuerdo con la legislación vigente.

En cumplimiento de ese mandato la ULL desarrolla una política anual de ayudas ordenada en distintas modalidades, donde se incluye una convocatoria destinada a alumnado con especiales dificultades económicas, vinculadas a circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor que originan graves situaciones de desequilibrio en la economía familiar.

La pandemia que todavía nos afecta ha provocado una hecatombe sanitaria, económica y social que, dentro de la universidad, impactó de lleno en el segundo cuatrimestre del curso académico 2019-2020, finiquitando la formación y la evaluación presencial en términos que, inevitablemente, siempre afectan en mayor medida a estudiantes con bajos niveles de renta.

Los efectos devastadores de esta crisis en las economías familiares resulta inseparable de una merma en el rendimiento académico del alumnado más vulnerable, dando forma a una crisis de dimensiones excepcionales, que demanda con especial fuerza una reacción de la Universidad de La Laguna acorde a su compromiso social.

En la matrícula del curso académico 2020-2021 el alumnado ha debido hacer frente al recargo que el Decreto 112/2020 del Gobierno de Canarias aplica sobre las asignaturas matriculadas y no superada en el curso académico 2019-2020, computando el paso de primera a segunda matrícula y así sucesivamente hasta la cuarta.

La Universidad de La Laguna considera que, en relación a estudiantes con infortunio económico derivad de la pandemia, es imprescindible una convocatoria de ayudas que compense los recargos que hayan debido soportar en los términos del citado Decreto.

La convocatoria se financia con un crédito máximo de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.16.AA, 421B.3, 489.02.

El impulso de políticas sociales cuando se financia con recursos públicos debe acomodarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el art. 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos anteriores, la Gerencia y el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara (en adelante, el Vicerrectorado) proceden a dictar convocatoria excepcional de ayudas para alumnado, sujetándose a las siguientes

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3181839 Código de verificación: /iAkZek6

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/01/2021 09:53:53

Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/01/2021 10:44:02

B A S E S

Primera) ÁMBITO, OBJETO Y EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se dirige a estudiantes de la Universidad de La Laguna, matriculados el curso académico 2020-21 en titulaciones oficiales de grado y máster, para dar cobertura al incremento del precio que se les haya aplicado respecto de asignaturas matriculadas y no superadas en el curso académico 2019-2020, compensando la diferencia entre el precio finalmente abonado y el que sería resultante de no aplicar el recargo que deriva de computar la matrícula del curso anterior.

El derecho a la ayuda se vincula a las circunstancias descritas en la base 3ª, siempre que, además, el alumnado no esté ni pueda estar subvencionado con otras ayudas oficiales por el mismo concepto.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda) CRÉDITO TOTAL E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La convocatoria se financia mediante un crédito de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 180516AA, 421B.3, 489.02, de la Universidad de La Laguna.

El importe unitario de las ayudas será el que resulte de sumar los recargos aplicados a la matrícula de cada estudiante en el curso 2020-2021, respecto de asignaturas no superadas en el curso 2019-2020, pasándolas de primera a segunda, segunda a tercera o tercera a cuarta matrícula.

Tercera) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas el alumnado a que se refiere la base 1ª, que cumpla además los siguientes requisitos:

1. GENERALES.

No mantener deuda por ningún concepto con la Universidad de La Laguna, cuyo plazo de abono voluntario haya finalizado en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. PARA SOLICITANTES CON RENTAS PERSONALES O FAMILIARES DE TRABAJO.

Quienes aspiren a la ayuda teniendo en 2019 rentas procedentes de trabajo por cuenta ajena, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos simultáneos:

- Haber sufrido un despido individual, ser parte de un ERE o estar afectado por un ERTE que haya afectado al estudiante emancipado o a la persona de su unidad familiar generadora de los recursos económicos.
- Que la situación anterior haya conllevado una supresión o merma significativa de ingresos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3181839 Código de verificación: /iAkZek6

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/01/2021 09:53:53

Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/01/2021 10:44:02

- Que haya tenido lugar con posterioridad al inicio de la situación de emergencia sanitaria, en el mes de marzo de 2020.

3. PARA SOLICITANTES CON RENTAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Quienes aspiren a la ayuda teniendo en 2019 rentas procedente de actividad mercantil o de trabajo autónomo, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos simultáneos:

- Haberse acogido al subsidio por cierre de negocio o al aplazamiento de las cuotas de la Seguridad Social, teniendo causa directa ambos supuestos en las restricciones de la actividad económica impuestas por la crisis sanitaria.
- Que la situación anterior haya conllevado una supresión o una merma significativa de ingresos, afectando al estudiante emancipado o a la persona de su unidad familiar generadora de los recursos económicos.
- Que haya tenido lugar con posterioridad al inicio de la situación de emergencia sanitaria, en el mes de marzo de 2020.

4. PARA OTROS SUPUESTOS DE REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE INGRESOS

El ámbito subjetivo de la convocatoria podrá alcanzar también a solicitantes incurso en una situación de fallecimiento, incapacitación o cualquier otra circunstancia que haya afectado a la persona de la unidad familiar que sea generadora de los recursos económicos, provocando supresión o merma significativa de ingresos para el estudiante, siempre que la situación de infortunio haya tenido lugar con posterioridad al inicio de la situación de emergencia sanitaria, en marzo de 2020.

Cuarta) PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.- Formulario de solicitud.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del procedimiento establecido en "Portal de Servicios", en el apartado de "Alumnado", y dentro de "Mis ayudas asistenciales", "Autosolicitudes", "Asignaturas en 2ª, 3ª y 4ª matrícula".

4.2.- Documentación adjunta.

La documentación que corresponda deberá presentarse a través del procedimiento establecido en la Sede Electrónica de la ULL como "*Aportación de documentación para la ayuda a estudiantes de la Universidad de La Laguna con recargo de matrícula en el curso 2020-2021 por asignaturas no superadas en el curso 2019-2020*", una vez realizada la solicitud.

4.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4.4.- Efectos legales de presentar la solicitud.

La firma y presentación de la solicitud conlleva para la persona interesada:

- Otorgar declaración responsable:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3181839 Código de verificación: /iAkZek6

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/01/2021 09:53:53

Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/01/2021 10:44:02

- De estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - De no percibir ayuda pública o privada para la misma finalidad.
 - De no tener deuda por ningún concepto con la Universidad de La Laguna en que haya vencido el período voluntario de pago.
- b) Autorizar a la universidad a aplicar medidas de comprobación sobre su actividad académica y respecto a los datos previstos en el artículo 23 de la ley 38/2003.

Quinta) DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

5.1.- Con rendimientos del trabajo.

Documentación oficial acreditativa de que la persona solicitante, si está emancipada, o la persona o personas generadoras de ingresos en su unidad convivencial, han sido objeto de un despido individual, de un ERE o de un ERTE.

5.2.- Con rendimientos de actividad económica.

Documentación oficial acreditativa de que la persona solicitante, si está emancipada, o la generadora de ingresos en su unidad convivencial, se ha acogido en el mes de marzo de 2020 al subsidio por cierre de negocio o, en su defecto, al aplazamiento de las cuotas de la seguridad social, con posterioridad a la declaración del estado de alarma en marzo de 2020.

5.3.- Para otros supuestos de reducción significativa de ingresos.

Documentación acreditativa del infortunio acaecido con posterioridad a la declaración del estado de alarma, respecto a las situaciones de fallecimiento y de incapacidad.

5.4.- Alta en registro de terceros, si no está tramitada.

Para beneficiarse de fondos públicos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna las personas solicitantes de las ayudas deberán figurar de alta en el sistema de Registro de Terceros.

En caso de no haber tramitado el alta, deberán formalizar una "*Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros*", que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la ULL.

Sexta) PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

6.1.- Calificación y ordenación de solicitudes.

Con soporte administrativo del Negociado de Servicios Asistenciales se determinará las solicitudes que cumplen los requisitos para su admisión a trámite, dando publicidad a las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

6.2.- Propuesta de adjudicación.

Corresponde la propuesta de adjudicación de las ayudas a la Comisión Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3181839 Código de verificación: /iAkZek6

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/01/2021 09:53:53

Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/01/2021 10:44:02

La Comisión estará compuesta por:

- La Directora de Secretariado de Prácticas Externas y Alojamiento, que la preside.
- La Jefatura de Servicio de Alumnado, que podrá delegar en la Jefatura de la Sección de Becas.
- La Jefatura de Negociado de Servicios Asistenciales, que asume las funciones de secretaría.

6.3.- Adjudicación de las ayudas.

El órgano competente para estimar o denegar las ayudas de esta convocatoria es la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara de la Universidad de La Laguna.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas dará lugar a la modificación de la resolución en cuanto a su importe o pertinencia.

6.4.- Notificación de los acuerdos.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la ley 39/2015 en los 10 días siguientes a su aprobación, mediante publicación en la web de la universidad y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, sin perjuicio de su posterior comunicación a los interesados a través de la dirección de correo electrónico institucional.

Séptima) INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN y SILENCIO ADMINISTRATIVO.

El plazo para instruir y resolver el procedimiento finaliza el 30 de junio de 2021.

En la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento se fijará el calendario de trámites posteriores.

Transcurrido el plazo sin haberse dictado expresamente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes a las que afecte, por silencio administrativo.

Octava) OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias deberán observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria, someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar la información adicional que, motivadamente, les sea solicitada.

Novena) ABONO DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria por importe equivalente al de la diferencia entre el precio finalmente abonado y el que sería resultante de no aplicar el recargo que deriva de computar la matrícula del curso anterior.

Décima) OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3181839

Código de verificación: /iAkZek6

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/01/2021 09:53:53

Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/01/2021 10:44:02

Decimoprimer) INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE LAS BASES.

Corresponde a la Comisión Asesora del Vicerrectorado la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Vicerrectorado y a la Gerencia propuesta de las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimosegunda) CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

Decimotercera) IMPUGNABILIDAD.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por la Sr^a. Rectora Magnífica mediante Resolución de 27 de junio de 2019 (publicada en el BOC de 10 de julio), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso contencioso administrativo ante el juzgado del citado orden en Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición dirigido al mismo órgano que la dicta, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su publicación.

La Laguna, en el día de la fecha,

Juan Manuel Plasencia Mendoza
Gerente

G. Lastenia Hernández Zamora
Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y
Campus Guajara.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3181839 Código de verificación: /iAkZek6

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/01/2021 09:53:53

Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/01/2021 10:44:02